

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.385 | Miércoles 25 de Febrero de 2026 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2773791

660 VTA N° 375
PEDIMENTO SUSTANCIAS MINERAS CONCESIBLES
CACIQUE 3
COMPAÑIA MINERA ATAHUALPA SPA
REPERTORIO N° 535

COPIAPO, trece de Febrero de dos mil veintiséis.- Inscribo el siguiente pedimento: “Código: P 02 Procedimiento: Voluntario Materia: Pedimento Minero Solicitante: Compañía Minera Atahualpa SpA Rut: N° 77.927.669-4 Representante: Francisco Javier Valdivieso Tagle Rut: 15.780.042-6 En lo Principal: Pedimento Minero; Primer Otrosí: Acompaña Documento; Segundo Otrosí: Patrocinio y Poder. S.J.L FRANCISCO JAVIER VALDIVIESO TAGLE, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.780.042-6, en representación según se acreditará de COMPAÑIA MINERA ATAHUALPA SPA, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N° 77.927.669-4, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 11.380, oficina 92, comuna de Vitacura, Santiago, a U.S. respetuosamente digo: Que, en terrenos abiertos e incultos ubicados en la Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, hemos descubierto un área de interés sobre sustancias mineras concesibles, por lo que vengo en presentar un pedimento minero, a fin de constituir concesión minera de exploración, que denominare “CACIQUE 3”. El Punto Medio de la cara superior del pedimento ya señalado, está determinado por la intersección de las siguientes coordenadas U.T.M.: Norte 6.936.500,00 metros y ESTE 488.500,00 metros, referidas al elipsoide internacional de 1924, Datum Provisorio Sudamericano La Canoa de 1956, Huso 19. El área solicitada queda comprendida en un rectángulo trazado sobre un plano horizontal imaginario, que tendrá 1.000 metros en el sentido NORTE-SUR U.T.M., y 3.000 metros en el sentido ESTE-OESTE U.T.M., encerrando una superficie total de 300 hectáreas. Por Tanto, en mérito de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 del Código de Minería, Ruego a US.: Se sirva tener por presentado pedimento minero, acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del citado código”. Primer Otrosí: Sírvase US tener por acompañada mi personería para actuar en representación de Compañía Minera Atahualpa SpA. Segundo Otrosí: Ruego a US tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado, asumiré personalmente el patrocinio y poder en la presente causa. Firma electrónica avanzada FRANCISCO JAVIER VALDIVIESO TAGLE.- Nomenclatura: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. Juzgado: 1° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-131-2026. Caratulado: Compañía Minera Atahualpa SPA/ CERTIFICO: Que según aparece del Registro de Minas del presente año, entregado por el sistema informático de tramitación de causas civiles que el pedimento que precede fue presentado el 10 de febrero de 2026, a las 18:38 horas, quedando, además, debidamente incorporado al Libro de Ingreso Minero Virtual bajo el N° 125-2026. Copiapó, once de febrero de dos mil veintiséis. Cristian Alejandro Jofré Gutiérrez Secretario PJUD Once de febrero de dos mil veintiséis 11:05 UTC-3.- Nomenclatura: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. Juzgado: 1° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-131-2026. Caratulado: Compañía Minera Atahualpa SPA/ Copiapó, once de febrero de dos mil veintiséis A lo principal, inscribase y publíquese; al primer otrosí, téngase por acompañado el documento agréguese al expediente digital; al segundo otrosí, téngase presente. Rol V-131-2026 Proveyó Gabriel Patricio Aguilera Sazo, Juez Titular. En Copiapó, a once de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Gabriel Patricio Aguilera Sazo Juez PJUD Once de febrero de dos mil veintiséis 08:57 UTC-3.”- Resolución verificada

